GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO 0 895

(23 DIC 2022)

"POR EL CUAL SE APRUEBAN CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS ENTRE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA 2022"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 compiladas en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 001 de 1997 y las conferidas por la Resolución 532 del 21 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 007 del 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante el Decreto 0763 del 30 de diciembre de 2021 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el Artículo 60 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Ordenanza 001 de 1997) establece que: "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no afecten en cada sección del Presupuesto el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y los gastos de inversión aprobadas por la Asamblea Departamental se harán por resolución, y dicho acto administrativo requerirá para su validez la aprobación del Gobernador y la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión también se requerirá de concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación."

Que la Corte Constitucional a través de Sentencia C-772 de 1998, al analizar los traslados presupuestales internos que pueden ser efectuados por las autoridades administrativas indicó: "De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales '...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente'. Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior."

Que el artículo 28° de la Ordenanza 007 de 2021 "faculta al Gobernador para realizar por Decreto la inclusión o modificación de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios en la nueva estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores de Conceptos de Ingresos y de Objetos de Gastos de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET)."

Que mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 2372 del 09 de septiembre del 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se adopta la versión 5 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal CICP— del cual se desprende el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales —CCPET—

Que el CCPET es un Catálogo estructurado de manera lógica y jerárquica que combina criterios jurídicos, económicos y administrativos, en una estructura de que relaciona niveles de agregación y captura, con lo qûe una serie de conceptos son desagregados en cuentas detalladas que identifican transacciones específicas de ingresos y gastos.

Que la mecánica de las clasificaciones permite adicionar niveles de desagrêgación propios, locales, adicionales a la clasificación oficial del CCPET, a criterio de la Entidad Territorial, que le permite tener un manejo más detallado del presupuesto del Departamento.

Que el Decreto de Liquidación presenta mediante una estructura jerárquica la desagregación ordenada de cada unidad ejecutora, proyectos de inversión, sus objetos de gastos establecidos por el CCPET y sus fuentes de financiación.

Que mediante la Resolución 532 del 21 de enero de 2022 se "establecen los procedimientos para las modificaciones del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2022". El artículo 1° de la citada norma establece que los traslados internos que afecten los valores globalès de los proyectos de inversión relacionados en el Decreto de Liquidación del Presupuesto Anual ser realizarán mediante Decreto firmado por el Gobernador y el secretario de Hacienda. Estos traslados deberán ser previamente validados mediante concepto emitido por la Secretaría de Planeación, según lo establece el artículo 60 de la Ordenanza 001 de 1997 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina).

Que estas modificaciones en los Proyectos de la Entidad Territorial —CCPET—no afectan el monto global de los proyectos de inversión registrados en el Decreto de Liquidación.

Que mediante los Memorando 2001 del 22 de diciembre 2022 la Secretaría de Planeación emite su concepto respecto al traslado.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Contracredítese del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2022, por la suma OCHENTA Y TRES MILLONES PESOS ($ 83,000,000.00), los siguientes rubros:

PROYECTO	CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
2020002880001 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS RAIZALES Y RESIDENTES	3201 – 2.3.2.02.01.003 – 201	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	$ 10,000,000
2020002880001 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS RAIZALES Y RESIDENTES	3201 – 2.3.2.02.02.006 – 201	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	$ 30,000,000
2020002880001 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS RAIZALES Y RESIDENTES	3201 – 2.3.2.02.02.007 – 201	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	$ 20,000,000
2020002880101 FORTALECIMIENTO ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SAN ANDRÉS	3215 – 2.3.2.02.02.009 – 201	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	$ 23,000,000
TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS				**$ 83,000,000**

ARTÍCULO 2°. Acredítese del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2022, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES PESOS ($ 83,000,000.00), los siguientes rubros:

PROYECTO	CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
2020002880012 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE Y EN LA CALLE	3208 – 2.3.2.02.01.003– 201	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	$ 30,000,000
2020002880055 CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DÍA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADU	3213 – 2.3.2.02.01.003 – 201	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	$ 53,000,000
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS				**$ 83,000,000**

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 23 DIC 2022

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Secretario de Hacienda

Elaboró: Bleidis Hooker
Proyecto: Elkin Gnau – Jefe de Presupuesto
Revisó: OAJ
Archivo: Pamela Bryan